ZKIA./NÚM. 2021/005891
DATA/FECHA 16/06/2021
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

EXPTE: 202100512

Pliego de prescripciones técnicas para la contratación de los servicios de auditoría para la realización de las actuaciones de control financiero de las Sociedades Municipales

INDICE

1. Introducción

1.1. Objeto del contrato
1.2. Auditor de cuentas
1.3. Sociedad de auditoría de cuentas
1.4. Nombramiento de auditores
1.5. Supervisión del trabajo
1.6. Adscripción de medios personales.

2. Auditoría de cuentas anuales

2.1. Objetivo de la auditoría de las cuentas anuales
2.2. Normas técnicas de auditoría
2.3. Trabajos de auditoría
2.4. Alcance de la auditoría de cuentas
2.5. Responsabilidad
2.6. Secreto profesional
2.7. Informe de auditoría de las cuentas anuales
2.8. La opinión del auditor
2.9. Modelos normalizados de informes
2.10. Entrega de los informes

3. Informe adicional al de auditoría de cuentas anuales
3.1. Características
3.2. Estructura y contenido del informe adicional
3.2.1. Introducción
3.2.2. Consideraciones generales
3.2.3. Objetivos y alcance del trabajo
3.2.4. Resultados
3.2.4.1. Análisis de los procedimientos y sistemas de control interno
3.2.4.2. Análisis del procedimiento de elaboración de la información contable
3.2.4.3. Análisis presupuestario y económico-financiero
3.2.5. Resumen de conclusiones y recomendaciones
3.2.6. Alegaciones de la entidad auditada en el trámite de audiencia
3.2.7. Observaciones a las alegaciones
3.3. Tramitación del informe adicional

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

ZKIA./NÚM. 2021/005891
DATA/FECHA 16/06/2021
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

1. Introducción

1.1. Objeto del contrato

La contratación de los servicios de auditoría, en la forma descrita en los apartados 2º y 3º del presente pliego, para la realización de las actuaciones de control financiero de las Sociedades Municipales del Ayuntamiento de Barakaldo: Eretza, S.A., Barakaldo Antzokia, S.A. y Taller Usoa Lantegia, S.A. correspondientes a los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

1.2. Auditor de cuentas

Es la persona física autorizada para realizar auditorías por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, o por las autoridades competentes de un Estado miembro de la Unión Europea o de un tercer país.

1.3. Sociedad de auditoría de cuentas

Es la persona jurídica, independientemente de la forma societaria adoptada, autorizada por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas para realizar auditorías, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, o por las autoridades competentes de un Estado miembro de la Unión Europea o de un tercer país.

La dirección y firma de los trabajos de auditoría realizados por una sociedad de auditoría de cuentas corresponderá, en todo caso, a uno o varios de los socios auditores de cuentas o a auditores de cuentas que pueden ejercer la actividad de auditoría en España y que estén designados por la sociedad de auditoría para realizar la auditoría en nombre de dicha sociedad.

1.4. Nombramiento de auditores

La adjudicación del contrato, por parte del Ayuntamiento deberá comunicarse a las Sociedades Municipales para su nombramiento como auditor por las Juntas Generales respectivas antes de que finalice el ejercicio 2021, en cumplimiento del articulo 264 del Real Decreto Legislativo 1/2010 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

1.5. Supervisión del trabajo

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

ZKIA./NÚM. 2021/005891
DATA/FECHA 16/06/2021
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

La Intervención General de la Entidad municipal, a través de los funcionarios designados al efecto, controlará y supervisará la ejecución del trabajo del auditor, adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

1.6.Adscripción de medios personales

Los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato un Socio, un Gerente, un Jefe de equipo y un Ayudante.

2. Auditoría de cuentas anuales

2.1. Objetivo de la auditoría de las cuentas anuales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3.a) del Decreto Foral 117/2018, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local de Bizkaia, y resto de normativa vigente aplicable, el objetivo de la auditoría de las cuentas anuales de una entidad, consideradas en su conjunto, es la emisión de un informe dirigido a poner de manifiesto una opinión técnica sobre si dichas cuentas anuales expresan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y, en su caso, de los flujos de efectivo de la entidad, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

La auditoría de cuentas tendrá necesariamente que ser realizada por un auditor de cuentas o una sociedad de auditoría de cuentas, mediante la emisión del correspondiente informe y con sujeción a los requisitos y formalidades establecidos en la Ley de Auditoría de Cuentas.

Las debilidades de control interno contable y los errores o incumplimientos de la normativa contable y presupuestaria que, por su materialidad, no afecten a la representatividad de las cuentas, se incluirán en el informe adicional al de auditoría de cuentas anuales recogido en el apartado 3º del presente pliego.

2.2. Normas técnicas de auditoría

Las Normas Técnicas de Auditoría aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Normas de Auditoría del Sector Publico(NASP), y resto de normativa vigente aplicable, constituyen los principios y requisitos que debe observar necesariamente el auditor de cuentas o la sociedad de auditoría en el desempeño de su función para expresar una opinión técnica responsable.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2021/005891
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 16/06/2021

2.3. Trabajos de auditoría

La ejecución de los trabajos de auditoría debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas, a las disposiciones dictadas en el desarrollo de la misma y a las Normas Técnicas publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que son de obligado cumplimiento para los auditores de cuentas y sociedades de auditoría inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

En todo caso, y para lo no establecido en las Normas Técnicas publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, tendrán la consideración de éstas los usos o prácticas habituales de los auditores de cuentas, entendidos como los actos reiterados, constantes y generalizados observados por aquéllos en el desarrollo de su actividad. A estos efectos la Corporación profesional elaborará Guías de Procedimiento de Trabajo en las que se recopilen los usos o prácticas habituales en el ejercicio de la actividad de la auditoría de cuentas.

2.4. Alcance de la auditoría de cuentas

El auditor determinará el alcance de su trabajo de acuerdo con las Normas Técnicas de Auditoría. Al aplicar dichas Normas Técnicas y decidir los procedimientos de auditoría, así como su extensión, el auditor utilizará su juicio profesional teniendo en cuenta, muy especialmente, los conceptos de importancia relativa y riesgos relativos.

El concepto de importancia relativa es inherente al trabajo del auditor de cuentas. En consecuencia, los procedimientos diseñados para soportar la opinión técnica en aquéllas áreas más significativas y en las que sea más probable que se puedan producir errores importantes, deben ser más amplios y extensos que en aquellas otras en que no se den estas circunstancias.

El auditor de cuentas deberá requerir de la entidad auditada cuanta información precise para la realización de los trabajos de auditoría. Cualquier limitación impuesta por la entidad auditada o sobrevenida a lo largo del trabajo que impida la aplicación de lo dispuesto en las Normas Técnicas, debe ser considerada en el informe de auditoría como una limitación al alcance.

2.5. Responsabilidad

El auditor de cuentas es responsable del cumplimiento de las Normas de Auditoría establecidas, y a su vez responsable del cumplimiento de las mismas por parte de los profesionales del equipo de auditoría.

El auditor es responsable de su informe y debe de realizar su trabajo de acuerdo con las Normas Técnicas de Auditoría establecidas. Su trabajo no está específicamente destinado a detectar irregularidades de todo tipo e

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

ZKIA./NÚM. 2021/005891
DATA/FECHA 16/06/2021
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

importe que hayan podido cometerse y, por lo tanto, no puede esperarse que sea uno de sus resultados. No obstante, el auditor debe planificar su examen teniendo en cuenta la posibilidad de que pudieran existir errores o irregularidades con un efecto significativo en las cuentas anuales.

2.6. Secreto profesional

El auditor debe mantener la confidencialidad de la información obtenida en el curso de sus actuaciones, teniendo el deber de garantizar el secreto profesional en las actuaciones de sus ayudantes y colaboradores.
Asimismo deberá conservar y custodiar durante cinco años, a contar desde la fecha del informe, la documentación de la auditoría, incluidos los papeles de trabajo del auditor que constituyen las pruebas y el soporte de las conclusiones que consten en el informe.

2.7. Informe de auditoría de las cuentas anuales

El informe de auditoría de las cuentas anuales es un documento en el que se describe el alcance del trabajo efectuado por el auditor y se expresa su opinión profesional sobre las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas, a las disposiciones dictadas en el desarrollo del mismo y las Normas de Auditoría que resultan de aplicación.

En la preparación de su informe el auditor ha de tener presente y cumplir las siguientes normas:

Primera.- El auditor debe manifestar si las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y, en su caso, de los flujos de efectivo de la entidad, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.
Se entiende por aspectos significativos todos aquellos que superen los niveles o cifras de importancia relativa aplicados en el trabajo, de conformidad con lo establecido en la Norma Técnica de Auditoría sobre el concepto de importancia relativa.
Los niveles o cifras de importancia relativa y las razones que los justifican y avalan deberán quedar determinados en los papeles de trabajo donde se consigne el plan global de auditoría.

Segunda.- El auditor expresará en el informe su opinión en relación con las cuentas anuales tomadas en su conjunto, o una afirmación de que no puede expresar una opinión, y en este caso, las causas que lo impidan. Cuando se exprese una opinión con salvedades o desfavorable sobre las cuentas anuales, se deberán exponer las razones que existan para ello.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA 16/06/2021 2021/005891

Se entiende por opinión técnica sobre las cuentas anuales tomadas en su conjunto, la que se deduce de una planificación y ejecución de los trabajos de auditoría dirigida a formarse y soportar una opinión sobre todos aquellos aspectos de las cuentas anuales que afectan significativamente a la imagen fiel que las mismas deben presentar y no sobre todos y cada uno de los conceptos o partidas de las cuentas anuales individualmente considerados, dado que ello requeriría un alcance del trabajo sustancialmente mayor que no es el objeto de una auditoría de cuentas anuales.

Tercera.- El auditor indicará en su informe, en el caso de que las cuentas anuales estén acompañadas del informe de gestión, si la información contable que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales auditadas.

Asimismo, el informe de auditoría deberá contener los elementos básicos establecidos por las Normas Técnicas de Auditoría y debe ser firmado por el auditor de cuentas que hubiera dirigido el trabajo, aunque tratándose de sociedades de auditoría la firma correspondería al auditor de cuentas designado para realizar el trabajo de auditoría de cuentas en su nombre.

2.8. La opinión del auditor

El informe de auditoría de cuentas anuales debe contener uno de los siguientes tipos de opinión: a) favorable; b) con salvedades; c) desfavorable; d) denegada.

Independientemente del tipo de opinión que contenga el informe de auditoría, en determinadas circunstancias, éste podrá contener párrafos de énfasis y párrafos sobre otras cuestiones cuyo contenido no afecta a la opinión, conforme a lo establecido por las Normas Técnicas de Auditoría.

Cuando el auditor no ha obtenido la evidencia necesaria para formarse una opinión sobre las cuentas anuales tomadas en su conjunto, debe manifestar en su informe que no le es posible expresar una opinión sobre las mismas.

La necesidad de denegar la opinión puede originarse por la existencia de limitaciones al alcance de la auditoría de importancia y magnitud muy significativas que impidan al auditor formarse una opinión.

Asimismo, en casos extremos, de existencia de múltiples incertidumbres, cuyo efecto conjunto pueda ser muy significativo, el auditor podría considerar apropiada la denegación de su opinión.

2.9. Modelos normalizados de informes

El auditor de cuentas deberá seguir el formato y terminología de los modelos normalizados de informes de auditoría que figuran como anexo a las Normas Técnicas de Auditoría, bien entendido que los citados modelos de informe no recogen todas las circunstancias que pueden darse en un trabajo de auditoría de cuentas anuales y que el auditor habrá de tener en cuenta en su

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

ZKIA./NÚM. 2021/005891
DATA/FECHA 16/06/2021
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

informe y que su terminología deberá adaptarse atendiendo a la normativa que resulte de aplicación a la entidad auditada y a la modalidad del trabajo realizado.

2.10. Entrega de los informes

El auditor de cuentas hará entrega de un borrador de informe a la Intervención General de la Entidad municipal, dentro de los primeros 10 días del mes de marzo del ejercicio siguiente al auditado, quien lo pondrá en conocimiento de los responsables del ente auditado a fin de que formulen las observaciones que consideren convenientes en el plazo máximo de 5 días.

El informe de auditoría será firmado por el auditor, y puesto a disposición de la Intervención General de la Entidad municipal, en el momento en que le fueren entregadas las cuentas firmadas por los administradores del ente auditado, y deberá ir acompañado de la totalidad de los documentos que componen las cuentas objeto de auditoría y, en su caso, del informe de gestión.

3. Informe de cumplimiento, adicional al de auditoría de cuentas anuales

3.1. Características

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3.b) del Decreto Foral 117/2018, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local de Bizkaia, y resto de normativa vigente aplicable, la auditoría de cumplimiento, en la que se verificará que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación y tendrá como finalidad mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

El informe de cumplimiento adicional, debe contener los resultados obtenidos mediante la aplicación de procedimientos de auditoría diseñados con el objetivo de emitir opinión sobre las cuentas anuales de la entidad que no tengan cabida en el informe de auditoría de cuentas. En este sentido en dicho informe adicional se deben exponer los resultados relevantes que se hayan deducido de la aplicación de los procedimientos necesarios para efectuar la auditoría de cuentas y que no afecten a la imagen fiel de las cuentas anuales de la entidad. En este informe deben incluirse las debilidades de control interno contable y los errores e incumplimientos de la normativa contable y presupuestaria que no afecten por su materialidad a la representatividad de las cuentas.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA 16/06/2021 2021/005891

Por otra parte, teniendo en cuenta la importancia que en el ámbito público debe tener el cumplimiento de la normativa y la adecuación de la gestión económica pública a los principios de buena gestión financiera, el informe adicional al de la auditoría de cuentas debe poner de manifiesto cualquier incumplimiento de la normativa que se considere relevante, así como las ineficiencias que se detecten al realizar el trabajo diseñado para emitir opinión de las cuentas anuales, y de cualquier otro aspecto de la actividad económico-financiera de la entidad auditada.

En función de los resultados obtenidos, el auditor podrá extender el alcance de la auditoría y, en consecuencia, perseguir objetivos y utilizar procedimientos de auditoría adicionales complementarios a los que hubiesen sido estrictamente necesarios para emitir opinión sobre las cuentas.

3.2. Estructura y contenido del informe adicional

El informe llevará el correspondiente título que identifique su naturaleza, " *Informe de cumplimiento, adicional al de auditoría de las cuentas anuales"*, la denominación del ente auditado, el ejercicio a que corresponde la auditoría y la empresa de auditora que ha realizado el trabajo.

La estructura del informe constará de los siguientes apartados, con el contenido básico que para cada uno de ellos se indica:

3.2.1. Introducción

Se indicará en este apartado el carácter adicional del informe con respecto al de auditoría de cuentas.

Se hará también referencia a que el trabajo se ha realizado de acuerdo con las Normas Técnicas de Auditoría del Sector Público.

Además, en el informe definitivo se hará mención expresa del envío del informe provisional al ente auditado, a través de la Intervención General de la Entidad municipal, de la recepción o no de alegaciones y, en su caso, referencia al apartado en donde figuran las observaciones de la empresa auditora.

3.2.2. Consideraciones generales

Apartado destinado a describir brevemente, y en caso de considerarlo necesario, la actividad que realiza la entidad auditada, la normativa reguladora aplicable y aquellos otros aspectos que se consideren relevantes.

3.2.3. Objetivos y alcance del trabajo

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA
DATA/FECHA 16/06/2021
ZKIA./NÚM. 2021/005891

Se incluirá un párrafo en el que se explicará que si bien los procedimientos de auditoría fueron diseñados exclusivamente para emitir una opinión sobre las cuentas, de su aplicación se han deducido resultados significativos desde la perspectiva del control interno, de la legalidad y de la gestión económico financiera. Asimismo se indicará que dichos resultados se recogen en el informe adicional sin que quepa inferir pronunciamiento alguno sobre hechos o situaciones diferentes de los que se describen en el mismo.

En el caso de que el auditor haya ampliado el alcance de la auditoría de cuentas para verificar otros objetivos más amplios, estos se indicarán sucintamente, efectuando, si es preciso, una referencia al apartado de resultados del trabajo en el cual se ofrecerá un mayor detalle.

En este apartado se indicarán las limitaciones que se hayan producido en el trabajo desarrollado, o se efectuará una referencia a su no existencia; no obstante, cuando las limitaciones al alcance se deriven de deficiencias en el procedimiento administrativo éstas se detallarán igualmente en la sección de resultados.

3.2.4. Resultados

La exposición de los resultados debe ser clara, sistemática y sintética con objeto de facilitar a los destinatarios del informe la adecuada comprensión y valoración de su contenido. El informe debe contener suficiente información sobre las incidencias detectadas, si bien se debe evitar un detalle excesivo que dificulte su comprensión. En este sentido, cuando se considere que a alguno de los destinatarios del informe le puede ser de utilidad un mayor detalle se podrán adjuntar anexos.

Los resultados significativos obtenidos en el trabajo desarrollado se estructurarán por epígrafes. En general, estos epígrafes serán las áreas que se hayan definido para hacer el trabajo de campo de la auditoría de cuentas.

En otros casos, los epígrafes serán áreas que coincidirán con áreas de actividad de la entidad auditada.

En función del contenido a incluir en cada uno de los epígrafes definidos, estos se podrán subdividir en apartados con objeto de lograr una mejor sistemática en la exposición, de manera que se recojan de forma separada distintos aspectos de la actividad que ha sido objeto de análisis.

Dentro de los epígrafes definidos se recogerán los resultados obtenidos respecto del análisis de los procedimientos y sistemas de control interno, del cumplimiento de legalidad y otros aspectos de gestión que se consideren relevantes.

Se incluirá también un epígrafe en el que se realice un análisis presupuestario y económico-financiero de las magnitudes presupuestarias y financieras de la entidad y de su evolución.

En todo caso, el contenido de los mencionados epígrafes no debe ser una descripción de las pruebas realizadas o del procedimiento de muestreo utilizado, sino las conclusiones obtenidas respecto de las situaciones y operaciones analizadas. No obstante, en determinados casos puede ser

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA 16/06/2021 2021/005891

necesario ofrecer información que permita valorar la importancia de las incidencias detectadas. Cuando las incidencias detectadas tengan especial relevancia, como incumplimientos graves de la legalidad o defectos importantes de gestión, se debe ofrecer la máxima información sobre éstos.

Sin perjuicio de que la exposición dentro del apartado de resultados pueda ser diferente en función de las características de la entidad auditada y del alcance del trabajo, a continuación se establecen pautas generales sobre los contenidos que se pueden incluir en dicho apartado.

3.2.4.1. Análisis de los procedimientos y sistemas de control interno

En relación con la información obtenida en el trabajo de auditoría de cuentas sobre los procedimientos administrativos establecidos por el gestor y su aplicación, así como su adecuación a la legislación vigente, se deberán incluir en el informe los resultados más significativos que se hayan producido del análisis efectuado.

Se comentarán sus posibles deficiencias y se propondrán, cuando sea posible, las medidas correctoras pertinentes o la sustitución del procedimiento de acuerdo con los principios generales de la buena gestión.

Entre otros aspectos se incluirán los resultados más significativos en relación a:

a) Análisis de los procedimientos y normativa de concesión de subvenciones.
b) Análisis de la naturaleza de los ingresos y de su adecuación a la normativa vigente.
c) Evaluación del sistema de control interno de la entidad relativo al circuito financiero de ingresos y gastos.
d) Análisis del grado de cumplimiento de la legislación aplicable en materia de contratación, y de los principios de buena gestión financiera.
e) Verificación del cumplimiento de la legalidad en materia de personal.
f) Otras cuestiones legales que por razón de la actividad de la entidad auditada puedan tener cierta especificidad y relevancia.

3.2.4.2. Análisis del procedimiento de elaboración de la información contable

Deben recogerse aquellas cuestiones relativas a la contabilidad de la entidad (modelo, sistemas y procedimientos) que tengan trascendencia y que, siendo o no significativas en cuanto a las cuentas anuales, su modificación o adecuación pueda contribuir a mejorar la información que se desprende de sus estados financieros y a una mejor aplicación de los principios y normas contables.
Deben valorarse, entre otros aspectos, la existencia de una adecuada segregación y distribución de funciones, si los trámites a seguir son los mínimos, si los registros de consulta son los adecuados.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA 16/06/2021 2021/005891

Debe efectuarse una referencia a la opinión formulada en el informe de auditoría de cuentas y, en su caso, de forma sucinta, a las salvedades en él incluidas.
Con objeto de aportar una mayor información a los destinatarios del informe sobre el grado de fiabilidad de la información contable, se incluirán aquellos incumplimientos de los principios y normas contables que no hayan dado lugar a las salvedades en el informe de auditoría de cuentas debido a su importancia relativa.

A juicio del auditor se podrán exponer los incumplimientos de la normativa contable corregidos como consecuencia del trabajo de auditoría cuando éstos han sido muy relevantes o se producen de forma reiterada en ejercicios sucesivos.

3.2.4.3. Análisis presupuestario y económico-financiero

Debe verificarse el grado de cumplimiento de las reglas, normas y principios incluidos en la normativa presupuestaria que resulte de aplicación, esto es, la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, y resto de normativa aplicable vigente.

Por otra parte, considerando la actividad principal de la entidad y atendiendo a su naturaleza jurídica y su régimen económico financiero, serán objeto de análisis aquellos aspectos que tengan mayor incidencia tanto en las cuentas anuales auditadas como en la proyección financiera de la entidad en un plazo de tiempo razonable.

Teniendo en cuenta lo anterior se analizarán las magnitudes presupuestarias y económico-financieras que se deducen de las cuentas anuales de la entidad, así como su evolución en los últimos ejercicios, con objeto de facilitar información relativa:

a) La adecuación de la presupuestación y ejecución presupuestaria
b) Composición de las masas patrimoniales
c) Estructura de gastos de la entidad
d) Plantilla y gastos de personal
e) Grado de autofinanciación de la entidad
f) Grado de liquidez y, en su caso, rentabilidad de los excedentes de tesoreria.
g) Endeudamiento y composición

Se debe analizar la coherencia de los datos que figuran en los Presupuestos de explotación y de capital con los datos de la ejecución real, aportando información sobre las causas de las desviaciones.

En todo caso deberá efectuarse un análisis y seguimiento del modelo de planificación que tenga la entidad o sobre los programas de actuación plurianuales y su comparación con lo realizado. Asimismo, cuando sea

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

ZKIA./NÚM. 2021/005891
DATA/FECHA 16/06/2021
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

posible, se tratará de verificar la coherencia de los datos que en estos figuran con la evolución previsible de la situación económica de la entidad.

3.2.5. Resumen de conclusiones y recomendaciones

Se hará referencia a los aspectos más significativos de los resultados obtenidos reflejando de forma sucinta las conclusiones que se deduzcan de los mismos. Igualmente se incluirán las recomendaciones y, en particular, en el caso de deficiencias o debilidades de control interno se propondrán los medios que debe adoptar la entidad para corregirlas.

3.2.6. Alegaciones de la entidad auditada en el trámite de audiencia

Cuando la entidad auditada haya formulado alegaciones al informe provisional éstas se adjuntarán al informe definitivo.

Las alegaciones serán evaluadas y cuando de su contenido e importancia se derive la necesidad de modificar el informe provisional, deberán suprimirse o sustituirse los aspectos afectados, previa obtención de la evidencia que soporte el cambio de posición en el informe definitivo.

3.2.7. Observaciones a las alegaciones

Cuando a la vista de las alegaciones recibidas el auditor considere necesario modificar el informe o efectuar alguna matización a los hechos puestos de manifiesto, se incluirá un apartado independiente denominado “observaciones a las alegaciones”, en el que, de forma concisa y motivada, se expondrá la opinión del auditor.

Cuando a juicio del auditor la información y documentación aportada en las alegaciones no deba originar modificaciones sobre lo expuesto en el informe provisional se hará constar esta circunstancia en el apartado de “observaciones a las alegaciones”.

En todo caso, el auditor deberá exponer las razones por las que no acepta las alegaciones de la entidad, siempre que en estas se contengan argumentos que rebatan las conclusiones del informe.

3.3. Tramitación del informe adicional

El auditor emitirá un informe provisional, especificando en sus páginas tal condición, con el contenido expuesto en el apartado 3.2 del presente pliego, haciendo entrega del mismo, con anterioridad al 10 de Abril, a la Intervención General de la Entidad municipal, que lo pondrá en conocimiento de los responsables del ente auditado a fin de que formulen las alegaciones que consideren convenientes en el plazo máximo de 15 días.

El informe definitivo se emitirá con anterioridad al 30 de Abril, remitiéndose el mismo, en formato Word y Pdf firmado electrónicamente por el auditor de cuentas que hubiere dirigido el trabajo o por uno o varios socios auditores ejercientes, en el caso de sociedades de auditoría, a la

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA
DATA/FECHA 16/06/2021
ZKIA./NÚM. 2021/005891

Intervención General de la Entidad municipal, como responsable de la ejecución del control financiero.

De acuerdo con la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 30 Diciembre 2020 por la que se aprueba la norma técnica de relación con auditores en el ámbito del sector público, será sobre la base del trabajo del auditor privado que el órgano interventor elaborará y firmará su informe de auditoría, haciendo mención expresa de que para la realización del mismo se ha recabado la colaboración de un auditor privado.

EL INTERVENTOR

Isidro Barturen Lasa

Firmado digitalmente por BARTUREN LASA ISIDRO - 30560299S
Fecha: 2021.06.08 09:33:15 +02'00'